

Informe Secretarial

Proceso n.° 11001310304320200032000

En la fecha de hoy 16 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con reconocimiento de personería, medidas cautelares e ilegalidad. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 **2020 00320 00**

Se reconoce al abogado **Alexander Moré Bustillo**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹ (*art. 75 del C.G.P.*).

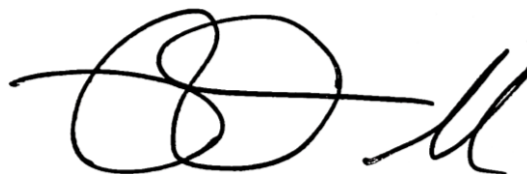
Pese a ello, se le pone de presente al profesional del derecho, que el mandamiento deprecado en la causa fue denegado mediante proveído del 30 de octubre de 2020².

Se **RECHAZA** la solicitud de ilegalidad formulada por aquel togado³, como quiera que revisado el *dossier* no se observa irregularidad alguna que deba ser saneada, incluso, téngase en cuenta que si bien hay senda jurisprudencia relacionada con la ilegalidad de las providencias judiciales y la posibilidad de que el Juez pueda declarar tal hecho, lo cierto es que en el presente caso no se dan los presupuestos para ello.

A mayor abundamiento, nótese que el auto por el cual se declaró desierta la alzada subsidiaria se encuentra debidamente ejecutoriado, más aún si en cuenta se tiene, que fue emitido el 19 de abril de 2021⁴, es decir, **pasó un (1) año y diez (10) meses** sin que la parte inconforme, dentro del término de ley, presentare los recursos a su haber a fin de confutar lo allí consignado, luego, su omisión no puede ser endilgada a este estrado judicial so capa de la vulneración de derechos fundamentales.

No se accede a la solicitud cautelar impetrada⁵, por lo aquí consignado.

Notifíquese,


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "16PoderEspecial".

² Archivo digital "07AutoNiegaMandamiento".

³ Archivo digital "17SolicitudDeclaraciónIlegalidad".

⁴ Archivo digital "17SolicitudDeclaraciónIlegalidad".

⁵ Archivo digital "18SolicitudMedidasCautelares".

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55020b8c7f23a04768cff9a95d3fc122b22dabe4ebf1c6c2cb4c1ac8c442ded**

Documento generado en 17/02/2023 12:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>